

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, la Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 80 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que informen el monto de la partida presupuestal que destinaron en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento de su obligación contemplada en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los siguientes términos:

*“De acuerdo a la teoría, la “gestión económica” debe llamarse “acción económicamente orientada” a toda acción que a) esté orientada primariamente hacia otros fines, pero que en su desarrollo tenga en cuenta la “contextura real” de lo económico (la necesidad reconocida de la procuración económica); o que b) esté orientada primariamente por esa contextura, pero aplicando de hecho la coacción como medio. En una palabra: toda acción que no siendo primariamente económica o pacífica, esté codeterminada por aquella contextura. La “gestión económica” implica pues, una orientación subjetiva y primariamente económica. (subjetiva: la que se apoya en una creencia en la necesidad de la procuración económica, no en su necesidad objetiva o de hecho)”<sup>1</sup>.*

*Por otra parte, el principio de subsidiaridad, establece que un régimen se justifica tanto más cuando establezca, con la mayor claridad, las esferas de competencia del Estado, de los grupos intermedios y de los individuos, las respete, y las garantice mediante disposiciones constitucionales y legales y una serie de recursos jurisdiccionales y administrativos [...] La medida de la legitimación de un régimen coincidirá con la del respeto de la autonomía de las entidades menores por parte del Estado, lo cual supone una adecuada, progresiva y prudente delegación de autoridad y descentralización, por territorio, colaboración, servicio y respeto de las características y costumbres de las minorías étnicas...”<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> Max Weber. Economía y Sociedad. Pág. 46.

<sup>2</sup> Héctor González Uribe. Teoría Política.- Pág. 564.

*La estructura de gobiernos locales de un país depende de varios factores complejos, entre los que se incluyen la historia, la política, el potencial económico, las constituciones y las leyes.*

*Cuando se trata de controlar los gastos, los gobiernos locales de los países en desarrollo afrontan un gran número de obstáculos arraigados, que en algunos casos son inherentes al proceso presupuestario:*

- falta de conexión entre el presupuesto y las políticas gubernamentales;*
- falta de claridad de objetivos en la preparación del presupuesto;*
- énfasis en la lucha por los recursos en vez de en los resultados;*
- dificultades para planificar un marco anual, que se complican a raíz de la imprevisibilidad de los recursos presupuestarios;*
- rendición de cuentas menoscabada por la falta de objetivos claros y resultados previstos;*
- fragmentación del presupuesto, con falta de coherencia entre las partes.*

*Al examinar medidas para mejorar su proceso presupuestario y sus controles de gastos, es importante tener en cuenta que los gobiernos locales se dedican a prestar servicios. Cuando los procesos presupuestarios están plagados de dificultades como las ya mencionadas, a las autoridades locales les resulta difícil asignar prioridad al gasto de manera estratégica pues es posible que no puedan conocer qué se está logrando realmente con el gasto<sup>3</sup>.*

*Los mexicanos estamos habidos de gobiernos abiertos que entreguen buenas cuentas, hagan más con menos y cuiden el dinero de todos.*

*Es una realidad que debemos reconocer que la calidad de nuestra democracia depende de la calidad del gasto público; siendo una urgencia por razón presupuestaria que nuestros gobierno deben mejorar de manera inmediata, el ciclo presupuestal con más transparencia en el ejercicio, mayor seguimiento y evaluación así como una mejor rendición de cuentas y más prudencia financiera. Pero sobre todo, una mayor y mejora planificación del gasto y enfrentamiento de los adeudos heredados por administraciones pasadas.*

*A nivel Nacional contamos con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad*

---

<sup>3</sup> Catherine Fravacque-Vitkovic y Mihaly Koppanyi. Finanzas Municipales. Manual para los gobiernos locales.

*Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos de los tres niveles de gobierno el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.*

*Esto es por una parte el control del gasto público, pero queda en descubierto legal, lo que corresponde a las obligaciones de pago de los entes públicos, generados por diversos factores, entre ellos, los que aquejan a los organismos descentralizados, entes centralizados de la administración pública estatal, como a los municipios, siendo principalmente el pago de laudos laborales, que de conformidad con un informe que emite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, existe una deuda total de \$1,872,084,506.26 (Mil ochocientos setenta y dos millones, ochenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) Tan solo de lo que dicho Tribunal tiene contemplado, pudiendo ser una cantidad mayor.*

*Dicha cantidad, corresponde tan solo a 69 de los 81 existentes en el Estado, una deuda de alrededor de \$1,677,883,818.04 (Mil seiscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 84/100 M.N.).*

*Como puede observarse la deuda por cuestión de laudos es muy extensa y coloca a los municipios y entes de la administración pública estatal en estado de insolvencia, en la mayoría de los casos, lo que es importante poner atención en generar mecanismos que permitan enfrentar dichos compromisos de pago, que puede conllevar a la destitución de funcionarios, sin que en ello, pueda existir una responsabilidad propiamente dicha, dado que de acuerdo a las reglas de ejecución del gasto público, no existe la permisibilidad para los ejecutores del gasto de designar recursos para este tipo de obligación (pago de laudos laborales).*

*Sin embargo, existe una obligación por parte de los Entes Públicos, de conformidad con la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en su artículo 19 la obligación de contemplar en sus Presupuestos de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley que a cada ente gubernamental estatal y municipal corresponda.*

*Obligación que se replica para los Municipios en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su artículo 146.*

*Es por tanto importante que como Órgano revisor de la ejecución del gasto, pero también de su programación, a través de la Auditoría Superior del Estado, que prevengamos la violación a nuestro marco legal referente al gasto público, que no se actúe una vez concluido el ejercicio fiscal.*

*De ahí, que se hace imprescindible que la Auditoría Superior del Estado, realice una revisión a los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a todos los municipios del cumplimiento de su obligación legal de prever una partida presupuestal para enfrentar el pago de las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos que por ley tienen derechos los trabajadores, principalmente, de laudos que se encuentran en ejecución, así como la observancia al artículo transitorio establecido en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto de “realizar las previsiones necesarias en su respectivo presupuesto de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra”, e informar a esta Plenaria de qué Ayuntamientos cumplieron con esta obligación, si existe por parte de alguno de ellos justificación de falta de recursos y, en su caso, las acciones de responsabilidad por omisión e inobservancia de la Ley.*

*Asimismo, para que una vez conformadas las Cuentas Públicas anuales de los Ayuntamientos, en su revisión se prevea el cumplimiento del pago de laudos conforme a las partidas presupuestales asignadas y, en caso de que las mismas no hayan sido destinadas al objetivo establecido, instaurar el resarcimiento de pago de daños y/ de responsabilidad por el desvío de recursos.”*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 80 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que informen el monto de la partida presupuestal que destinaron en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento de su obligación contemplada en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, instruye a la Auditoría Superior del Estado, realice una revisión a los Presupuestos de Egresos de los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2019, respecto del cumplimiento de su obligación contemplada en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como del transitorio respectivo de su Ley de Ingresos, de prever de acuerdo a su capacidad financiera, una partida presupuestal para el pago de laudos laborales existentes en su contra, y remitir los resultados en vía de informe a este Poder Legislativo, donde establezca qué Municipios cumplieron y que montó establecieron.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al Auditor Superior del Estado, a los 80 Cabildos Municipales y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE INFORMEN EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DESTINARON EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.)